

INSPECCIÓN 11 G DISTRITAL DE POLICÍA DE SUBA

Bogotá D.C., 02/02/2023

EXPEDIENTE NO.:	2022614490101644E
PRESUNTO INFRACTOR	Propietario y/o responsable del bien inmueble.
QUEJOSO:	Secretaria Distrital de Hábitat - SDH
ASUNTO:	135. A) Parcelar, Urbanizar, demoler, intervenir o construir: 1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.

Visto el documento que contiene oficio con radicado N.º 2022-611-012587-2, emitido por la Secretaria Distrital de Hábitat - SDH, remitido a este despacho por el Área de gestión policiva de la localidad de Suba, donde aparece consignado el comportamiento contrario a la integridad urbanística a que se refiere el literal A numeral 1 Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, modificada y adicionada por la Ley 2197 de 2022, el cual tiene señalada la medida correctiva de Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes, en el que presuntamente incurrió el propietario y/o responsable del bien inmueble ubicado en el **POLIGONO 041 – BILBAO OCUPACION 207**, la suscrita Inspectora 11 G de policía de Suba, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016, procede a dar inicio a la respectiva actuación policiva, conforme a lo dispuesto en los siguientes,

ANTECEDENTES:

Mediante reparto realizado por la Alcaldía Local de Suba - Área de Gestión Policiva, le correspondió a la Inspección 11 G Distrital de Policía el conocimiento del proceso, mediante acta de reparto No. 22-L11-001679 fechado a 7 de julio de 2022, recibido el 19 de julio de 2022, por el presunto comportamiento contrario a la integridad urbanística contenido en el literal A, numeral 1, artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de seguridad y Convivencia Ciudadana.”

COMPETENCIA.

La Inspección 11 “G” en uso de sus atribuciones legales señaladas en la Ley 1801 de 2016 y en especial las establecidas en el artículo 206 No. 6 (...) *Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: literal (b) Multas. (...)*

Que la referida Ley, señala como procedimiento único a cargo de los inspectores de policía, el establecido en el artículo 223, trámite del procedimiento verbal abreviado, sin embargo, este Despacho procede a determinar si da inicio al PVA.

AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DE INICIO DE
ACTUACION POLICIVA – PROCEDIMIENTO VERBAL
ABREVIADO**CONSIDERACIONES.**

Se reciben las presentes diligencias remitidas por parte del Área de Gestión Policiva de la Alcaldía Local de Suba, mediante el cual se remitió oficio con radicado N.º 2022-611-012587-2, emitido por la Secretaria Distrital de Hábitat - SDH, por la cual se pone en conocimiento la presunta infracción al régimen de obras y urbanismo establecido en el literal A numeral 1 artículo 135 de la ley 1801 de 2016, el oficio establece: *“Que durante la visita de inspección visual al Polígono de Monitoreo 041 - BILBAO, efectuada el 21 de junio de 2022, se evidenciaron se evidenciaron (15) ocupaciones por incorporar 14 de tipo “consolidada” identificada con los ID 201-202-203-204-205-206-(207)-208-209-210-211-213-214-215 (...) solicitamos comedidamente iniciar las acciones administrativas y policivas de control urbano a las que haya lugar, en aras de evitar la consolidación y expansión de la ocupación ilegal en esta localidad (...)”*

Así mismo, en aplicación a los principios de celeridad y eficacia consagrados en el artículo 213 en concordancia con el numeral 9 del artículo 10 de la Ley 1801 de 2016, por ser pertinente, conducente y útil para proferir un fallo conforme a derecho, este despacho considera decretar y ordenar una visita técnica al predio objeto de investigación con el fin de determinar diferentes aspectos técnicos necesarios para emitir una decisión de fondo, una vez rendido se incorporará y se le otorgará el valor probatorio que corresponda, en la siguiente diligencia se hará la contradicción del informe, así mismo, oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, con el fin de que remitan copia del Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble objeto de las presentes diligencias.

En consecuencia, la Inspección 11 “G” de Policía de la Localidad de Suba en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las determinadas en la Ley 1801 de 2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Avoca Conocimiento, de conformidad con el Artículo 223, trámite del Proceso Verbal Abreviado, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, fíjese el **21 de octubre de 2024 a las 2:00PM**, para adelantar Audiencia Pública, que se llevará a cabo de manera presencial en las Instalaciones de la Inspección Once (11) “G” o de manera virtual, mediante la herramienta Microsoft Teams.

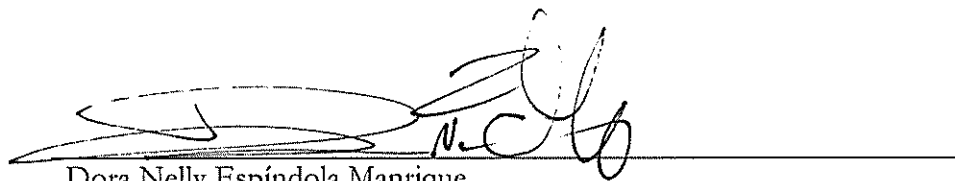
TERCERO: COMISIONAR al profesional de apoyo técnico, para que realice visita al predio ubicado en el **POLIGONO 041 – BILBAO OCUPACION 207**, y elabore el informe técnico correspondiente, el cual una vez sea entregado a este despacho se incorporará al expediente a disposición de las partes y se le dará su correspondiente valor probatorio.

CUARTO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, con el fin de que remita con destino a este despacho, copia del Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble ubicado en el **POLIGONO 041 – BILBAO OCUPACION 207**,

QUINTO: NOTIFÍQUESE al presunto infractor, esto es, Propietario y/o responsable del bien inmueble ubicado en el **POLIGONO 041 – BILBAO OCUPACION 207**, a la dirección antes referenciada o por el medio más expedito y eficaz, informándole el día y la hora que se llevara a cabo la audiencia, para que comparezca en la fecha y hora señalada y aporte las pruebas que considere para su defensa.

**AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DE INICIO DE
ACTUACION POLICIVA – PROCEDIMIENTO VERBAL
ABREVIADO**

SEXTO: Pasan las presentes diligencias a la secretaria de la Inspección de Policía de Suba 11 “G”, para que se dé cumplimiento con lo aquí ordenado, por Secretaría librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dora Nelly Espíndola Manrique.

Inspección 11G de Policía de la Localidad Suba.

Proyectó: Jorge Andrés Torres – Abogado Contratista.

